

## ¿EN QUÉ CONSISTE EL REPOSITO RIO DE PODERES?

El inciso tercero del Artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012, prevé la implementación de un Repositorio para cargar en línea aquellos los poderes con los cuales se adelantan actos de disposición, gravamen o limitación al dominio de Inmuebles en la Ventanilla Única de Registro VUR, con el fin de facilitar a los notarios i) su consulta, ii) la confrontación con la copia física que tengan en su poder y iii) la verificación de los mismos.

Es por ello que la Superintendencia de Notariado y Registro, implementó una herramienta Tecnológica a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, la cual permitirá a los notarios y Cónsules, cargar la información de los poderes, consultarlos y generar alertas como observaciones a los registros de los poderes para ser conocidas por los destinatarios.

Por Instrucción Administrativa No. 10 de fecha diciembre 26 de 2013, los Notarios y Cónsules están autorizados para acceder al aplicativo del Repositorio de Poderes en la VUR y están en la obligación de cargar en el sistema sin excepción alguna, todos los poderes generales otorgados en la notaría y aquellos especiales que hayan sido presentados personalmente ante el despacho notarial de acuerdo con las formalidades de ley, respecto de los actos de disposición, gravamen o limitación al dominio de inmuebles.